

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de Hacienda pública de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 11 de Agosto de 1875, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado Investigador de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en su partido.

Partido del Burgo.

Rústicas.—Menor cuantía.—Propios de Atauta.

Número 2151 del inventario.—Un baldío denominado Manquillo, Carra-Atienza y otros, sito en dicho término, distante de la poblacion unos 100 metros á la region N., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos, intercalado de labores, que linda N. término de San Esteban; S. baldíos comprados al Estado, arroyo viejo y el Cobo; E. Peñacea y la cantera, y O. mojonera de Aldea de San Esteban y baldíos enajenados: mide 30 hectáreas, 90 áreas y 96 centiáreas, equivalentes á 48 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Atauta anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, deslindada por el prác-

tico Lorenzo Maluenda, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 130 pesetas, tipo.

Número 2159 del inventario.—Otro baldío denominado Carra San Juan, el Ganso y otros, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 800 metros a la region N., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N., S., E. y O. propiedades particulares: mide 18 hectáreas, 3 áreas y 5 centiáreas, equivalentes á 28 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Atauta anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 100 pesetas, tipo.

Número 2153 del inventario.—Otro baldío denominado la Solana, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, inmediato á la poblacion á la region S., de terreno seco, accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. término de Peñalba; Sur propiedades particulares; E. camino á Quintanas Rubias y propiedades particulares, y O. cordel y propiedades parti-

culares: mide 16 hectáreas, 74 áreas y 26 centiáreas, equivalentes á 26 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Atauta anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en otras 90 pesetas, tipo.

Número 2157 del inventario.—Otro baldío denominado Valdegatiles, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 500 metros á la region S, de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. baldío enajenado por el Estado; S. y E. propiedades particulares, y O. labores particulares y monte carrascal: mide 16 hectáreas, 74 áreas y 25 centiáreas, equivalentes á 26 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Atauta anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 95 pesetas, tipo.

Número 2156 del inventario.—Otro baldío denominado Montecillo y Fuente-gil, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 500 metros á la region SO., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda Norte, Sur, E. y O. propiedades particulares: mide 16 hectáreas, 9 áreas y 84 centiáreas, equivalentes á 25 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Atauta anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 94 pesetas, tipo.

Número 2155 del inventario.—Otro baldío denominado el Arroyo Viejo, sito en el mismo término y de igual proce-

dencia que el anterior, distante de la población unos 1500 metros á la region NO., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N, Sur, Este y O. propiedades particulares: mide 11 hectáreas, 59 áreas y 14 centiáreas, equivalentes á 18 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Atauta anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, y tasada por los peritos de la anterior en 70 pesetas, tipo.

Número 2154 del inventario.—Otro baldío denominado el Cobo, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 100 metros á la region NO., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N., S., E y O. propiedades particulares: mide 10 hectáreas, 94 áreas 70 centiáreas, equivalentes á 17 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Atauta anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 68 pesetas, tipo.

Número 2158 del inventario.—Otro baldío denominado Peñacea, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 3 kilómetros á la region N., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N., S. y O. propiedades particulares, y E. término de Olmillos: mide 8 hectáreas, 37 áreas y 16 centiáreas, equivalentes á 13 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Atauta anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 45 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 50 pesetas, tipo.

Número 2152 del inventario.—Otro baldío denominado Valdelacabra y Carra la Ceña, sito en el mismo término y

de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 1500 metros á la region E., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. y O. propiedades particulares; Sur camino á Quintanas Rubias y labores particulares, y E. término de Olmillos y labores particulares: mide 8 hectáreas, 69 áreas y 33 centiáreas, equivalentes á 13 fanegas y 6 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Atauta anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 45 pesetas, deslindada y tasada por dichos peritos en otras 45 pesetas, tipo.

NOTAS. 1.ª El comprador de cada uno de estos baldíos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos.

2.ª Dicho comprador respetará las servidumbres públicas y particulares con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga para las segundas sin ningun aprovechamiento del prédio.

*Diócesis de Osma.—Bienes del Clero.—
Seminario del Burgo.*

Número 2876 del inventario general y 1535 del de permutacion.—Una heredad consistente en 51 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad, sitios en Quintanas Rubias de Arriba; de linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al expediente: miden en junto 8 hectáreas, 84 áreas y 8 centiáreas, equivalentes á 13 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Quintanas Rubias de Arriba anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro García, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 410 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 19 pesetas graduada por los peritos, en 427 pesetas 50 céntimos, tipo.

Número 2875 del inventario general y 1534 del de permutacion.—Una he-

redad, sita en término de Quintanas Rubias de Abajo, de la misma procedencia que la anterior, consistente en 18 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad; de linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 5 hectáreas, 77 áreas y 22 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Quintanas Rubias de Abajo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Manuel Moraga, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 322 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 14 pesetas 55 céntimos graduada por los peritos, en 327 pesetas 38 céntimos, tipo.

Memoria de D. Antonio.

Número 2874 del inventario y 1528 del de permutacion.—Una heredad consistente en 13 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Rejas de San Esteban; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente: mide en junto 2 hectáreas, 24 áreas y 99 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 6 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Rejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Cabeza, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 139 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 6 pesetas 30 céntimos graduada por los peritos, en 141 pesetas 75 céntimos, tipo.

Memoria de la Dorotea.

Número 2873 del inventario y 1527 del de permutacion.—Una heredad consistente en 4 viñas con 950 cepas, sita en término de Rejas de San Esteban, y una casa en la calle de la Morguera; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden las viñas en junto 36

áreas y 6 centiáreas, equivalentes á 6 celemines y 3 cuartillos de márc nacional. Se ha fijado en Rejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 190 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 8 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 191 pesetas 25 céntimos, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y eatorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á

los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.ª En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10. Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Noviembre último, y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 8 de Julio de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.